



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real de Prenda
Demandante	FAST TAXI CREDIT S.A.S
Demandado	WILSON EDUARDO OSORIO RAMIREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00757-00
Asunto	Se incorpora constancia oficio. Requiere

Una vez revisado el expediente y los memoriales que anteceden advierte el Juzgado que lo aportado por la parte actora no satisface el requerimiento exigido por esta Dependencia, mediante auto del 20 de febrero de 2020 (11.Exp.Digital), por cuanto los estados de la guía aportada no equivalen al certificado expedido por la empresa postal. De conformidad, con el artículo 291 del Código General del Proceso, es la empresa del servicio postal la que debe expedir la constancia sobre la entrega de la citación, pues esta permite evidenciar si el resultado obtenido de la citación para la notificación personal remitida al demandado fue negativo o positivo y su causal.

Es por lo expuesto, que se requiere a la parte demandante para que, aporte el certificado expedido por la empresa postal, el cual acredita si el envió fue positivo o negativo. O en su defecto, continúe el trámite de notificación del demandado en la **Carrera 77 No. 115-02, Medellín**, dirección que obra en los títulos ejecutivos

aportados y en el historial del vehículo SMV 745 actualizado y que es de propiedad del demandado. Lo anterior, en aras de darle continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fd5e091cea2c27c10460da93b21118934a67be844fd0e1c638c17c2bb6c
190f

Documento generado en 14/09/2020 01:36:32 p.m.